



DECRETON°

0063

NEUQUÉN,

19 ENE 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 297-M-2026, las Ordenanzas N° 10383 y N° 15065; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias – Código Tributario Municipal- establece en su Anexo I, Libro II Parte Especial, Título XV el Tributo Patente de Rodados;

Que la Ordenanza N° 15065 es la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio Fiscal 2026 y en los artículos 250°) y 251°) del Capítulo IV del Título XV, establece las bonificaciones a las nuevas titularidades de rodados;

Que el citado artículo 250°) de la Ordenanza Tarifaria vigente establece: *"Bonificación Vehículos: "para el caso de vehículos, será del cien por ciento (100%) de las seis (6) primeras cuotas del tributo a determinar, a excepción de los contribuyentes habilitados para realizar la actividad de alquiler de vehículos automotores sin conductor y los que tengan vehículos de trabajo, conforme a los parámetros citados anteriormente..."*;

Que el artículo 251°) de la Ordenanza Tarifaria vigente establece que en el caso de motovehículos, el beneficio será del cien por ciento (100%), respecto de las seis (6) primeras cuotas;

Que por otro lado, el artículo 259°) de la Ordenanza N° 15065 establece que: *"Para el caso de vehículos de propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, vehículos híbridos (VEH) y vehículos híbridos enchufables (VEHP), vehículos de tipo FUEL CELL ELECTRIC VEHICLE (F.C.E.V.) a propulsión eléctrica alimentados por hidrógeno o cualquier otro tipo de combustible, preferentemente biocombustibles como el biodiesel y bioetanol, se aplicará una bonificación del 100% (cien por ciento) en las primeras seis (6) cuotas desde la fecha de radicación y para las siguientes seis (6) cuotas una bonificación del 50% (cincuenta por ciento)"*;

Que a fin de continuar promoviendo la adquisición de rodados cero (0) kilómetro por parte de los vecinos de la ciudad de Neuquén, y teniendo en consideración que el sector privado es un actor fundamental en el desarrollo económico local, resulta conveniente y



0063-26

necesario que el Estado Municipal implemente estímulos para el sector automotor y la economía en general, generando una mayor competitividad al reducir tributos municipales, logrando con ello que la compra de los vehículos y motovehículos cero (0) kilómetro en esta ciudad capital, se vea incrementada a partir de beneficios tributarios concretos;

Que en este marco, en el día de la fecha se celebró un convenio con los representantes de algunas de las empresas concesionarias de automóviles de nuestra ciudad, mediante el cual la Municipalidad de Neuquén se comprometió a arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de ampliar la bonificación del cien por ciento (100%) de las seis (6) primeras cuotas del referido tributo de patentes, a las ocho (8) primeras cuotas, para los rodados cero (0) kilómetro que se adquieran y radiquen en la ciudad, lo cual se estima que redundará en un estímulo al consumo, una mayor reactivación del sector y una mayor competitividad;

Que en virtud de los principios de igualdad y de equidad tributaria, consagrados constitucionalmente, resulta necesario extender dicho beneficio tributario a los contribuyentes que adquieran rodados cero (0) kilómetro en cualquier agencia o concesionario de la ciudad de Neuquén, que se encuentre debidamente habilitado;

Que en este sentido, el artículo 16°) de la Constitución Nacional Argentina establece: "...La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas";

Que por su parte, la Constitución de la Provincia de Neuquén, dispone en su artículo 143°): "*La legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad, certeza y no confiscatoriedad, constituyen la base de los tributos y las cargas públicas, las que se establecerán inspiradas en propósitos de justicia y necesidad social*";

Que cabe mencionar que el artículo 114°) de la Carta Orgánica Municipal reza: "*La tributación se basará en los principios de legalidad, igualdad, equidad, precisión, progresividad, simplicidad, conveniencia, solidaridad y no confiscatoriedad...*";

Que tratándose de un beneficio fiscal administrado por el Municipio de Neuquén sobre el tributo de patentes de rodados, corresponde que su otorgamiento se encuentre condicionado a que la operación económica que dio origen a la adquisición del rodado haya sido realizada dentro del circuito comercial local, de modo tal que el incentivo tributario se traduzca efectivamente en el fortalecimiento del comercio formal, la generación de empleo y mayor una actividad económica en la ciudad;

Que en consecuencia, resulta razonable establecer que el beneficio alcance únicamente a aquellos contribuyentes que hayan adquirido y radicado rodados cero (0) kilómetro, ya sea mediante venta convencional o a través de planes de ahorro previo, con intervención



0063-26

efectiva de concesionarios o agencias radicadas en la ciudad de Neuquén, evitando prácticas de comercialización indirecta o extra plaza que desnaturalicen el objeto del régimen;

Que entre las atribuciones conferidas por artículo 85°), inciso 10), del referido cuerpo normativo, el Intendente tiene la facultad de: *"...Recaudar los recursos que correspondan percibir a la Municipalidad arbitrando todos los medios para su concreción..."*;

Que resulta necesario implementar el beneficio tributario previsto en la presente norma legal sin dilaciones, a fin de asegurar, no solo su correcta instrumentación en tiempo y forma, sino también a fin de incentivar las ventas y radicaciones de los rodados cero (0) kilómetro en la ciudad de Neuquén y que la mayor cantidad de contribuyentes posibles, puedan ejercer la opción de beneficiarse con el mismo;

Que si bien se observa una tendencia de disminución de la inflación durante el año 2025, y una desaceleración mensual respecto a años anteriores, la misma sigue afectando los precios y el consumo de los bienes y servicios por lo que resulta necesario adoptar medidas que dinamicen la adquisición de rodados;

Que por ello corresponde emitir el presente decreto ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, remitiéndole las actuaciones para la aprobación de lo dispuesto, atento el actual receso ordinario en el que se encuentra ese órgano deliberativo y la urgencia imperante en la materia;

Que mediante Dictamen N° 006/2026, se expidió la Dirección General Técnica Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos Públicos respecto del presente trámite, sin formular objeciones desde el punto de vista técnico tributario;

Que tomó intervención la Dirección Municipal Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos mediante Dictamen N° 007/2026, manifestando no tener observaciones legales que formular a las presentes actuaciones;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 042/2026;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;



0063-26

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN:

DECRETA:

Artículo 1º) INCORPÓRASE el artículo 251 BISº) al Título XV "Patente de ----- Rodados", Capítulo IV "Bonificaciones Nuevas Titularidades" de la Ordenanza N° 15065, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 251º) BIS Para el caso de rodados cero (0) kilómetro adquiridos y radicados en la ciudad de Neuquén, la bonificación a que hacen referencia los artículos 250º) y 251º) se extenderá al cien por ciento (100%) de las ocho (8) primeras cuotas del tributo a determinar, a excepción de los contribuyentes habilitados para realizar la actividad de alquiler de vehículos automotores sin conductor y los que tengan vehículos de trabajo, conforme con los parámetros citados anteriormente. Lo dispuesto en el presente artículo, no podrá acumularse con los beneficios previstos en el artículo 259º) de la presente norma legal.

A fin de obtener la bonificación establecida en el presente decreto, el contribuyente deberá cumplir, en forma conjunta, las siguientes condiciones:

1- Que la facturación, registración comercial y entrega del rodado se realicen efectivamente en la ciudad de Neuquén, quedando expresamente excluidas del beneficio las operaciones concertadas, derivadas o facturadas total o parcialmente en otras jurisdicciones, salvo las ventas realizadas a través de planes de ahorro previo, con intervención efectiva de concesionarios o agencias radicadas en la ciudad de Neuquén.

2- Que el alta en el Municipio sea efectuada dentro de los sesenta (60) días de la inscripción inicial en la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPAyCP) y/o cualquier otro organismo que lo reemplace en un futuro".

Artículo 2º) El contribuyente deberá informar a través de la página oficial ----- de la Municipalidad www.neuquencapital.gov.ar, en el sitio MUNI EXPRESS, o aquel que en futuro lo reemplace, la concesionaria o agencia en la cual adquirió el rodado cero (0) kilómetro y adjuntar la siguiente documentación: título del bien y factura de compra con firma y sello oficial de la concesionaria o agencia, quedando el organismo fiscal municipal facultado para determinar si la documentación informada resulta suficiente para otorgar el beneficio tributario previsto en el presente decreto.

Artículo 3º) FACÚLTASE al Organismo Fiscal de la Municipalidad de ----- Neuquén a emitir las normas complementarias y necesarias para la implementación del beneficio tributario creado mediante el artículo 1º) del presente Decreto.

Artículo 4º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5º) El presente Decreto se emite ad referendum del Concejo ----- Deliberante de la ciudad de Neuquén.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN